

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSPORTE DE VIAJEROS

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el transporte de viajeros, especificados en la Tarifa contenida en el apartado 2º del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

- Traslado dentro del territorio de la Entidad Local..... 0,00 euros.
- Traslado dentro del territorio de la Entidad Local Pensionistas.... 0,00 euros.
- Traslado Huertos Familiares 0,00 euros.
- Traslado Huertos Familiares, pensionistas..... 0,00 euros.

Artículo 4º. Obligación al pago

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el apartado primero del artículo anterior.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en el que se solicite la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.001, y posteriormente modificada la cuota por el Pleno el 03-11-04 entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA, tras haber sido autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda por Resolución de 13-01-2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Esta Ordenanza ha sido modificada en su artículo 1 por Acuerdo Plenario de fecha 29 de agosto de 2005. Esta Ordenanza ha sido modificada en su artículo 3 por Acuerdo Plenario de fecha 28 de agosto de 2006.